

INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DENOMINADO: “SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO Y CONMEMORATIVO DEL DISTRITO DE USERA”.

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la “...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer...”; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran y dispone que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión.

Por su parte, el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, establece en su apartado 2.1 que la Memoria de necesidad e Idoneidad debe justificar, de forma objetiva y suficiente, la necesidad e idoneidad del contrato mediante una descripción detallada de la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de la acreditación de que el objeto y contenido propuestos en el contrato son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.

La Carta Europea del Deporte dispone que se tomarán las medidas adecuadas para desarrollar la capacidad física de los jóvenes, para permitirles adquirir destrezas físicas y deportivas de base y para fomentar la práctica del deporte, específicamente, facilitando y alentando el acceso a las instalaciones deportivas de los escolares y los habitantes de la entidad local, concediendo a todos la posibilidad de practicar el deporte y de participar en actividades físicas recreativas en un entorno sano y seguro. En las competencias de los Ayuntamientos, recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, tras modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la actividad contractual se recoge expresamente en el artículo 25.2.1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En el Ayuntamiento de Madrid, la gestión de las actividades culturales y deportivas se lleva a cabo tanto a través del Área de Gobierno Cultura, Turismo y Deportes, como a través de los Distritos Municipales, con arreglo a los acuerdos de delegación de competencias, que tienen en cuenta la relevancia y alcance de las actividades culturales que desarrollan. Así, el Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio, de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid, en su artículo 4. 1), atribuye como una competencia propia de los distritos los deportes.

La necesidad del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de la específica competencia de la Administración contratante, pretendiendo dotar al Distrito de todos los elementos y recursos precisos para una correcta consecución del objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público, que redunden en una mejor calidad de vida de los vecinos/as.

En aplicación de lo referido con anterioridad, surge la necesidad de realizar el presente contrato para garantizar que las Instalaciones Deportivas Municipales adscritas al Distrito de Usera cuenten con material deportivo adecuado y suficiente para que puedan llevarse a cabo las actividades deportivas que se vienen realizando y atender a las necesidades de los usuarios de estas instalaciones.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, desarrolla en los 21 distritos los Juegos Deportivos Municipales, y convoca anualmente una edición en diferentes categorías y modalidades deportivas, tanto en deportes de equipos como individuales.

La organización técnica de los Torneos Deportivos Municipales se realiza en cada Distrito con la filosofía de ofrecer a la población madrileña la posibilidad de practicar un tipo de deporte en el que primen la participación y la satisfacción de jugar, así como la integración y la educación en valores como la solidaridad y el respeto hacia el contrario, por encima de los resultados y las clasificaciones.

Inciendo en esos objetivos, la Junta Municipal del Distrito de Usera fomenta y promueve la participación deportiva en el distrito a través de los torneos y actividades deportivas municipales y se colabora en la organización y desarrollo de eventos y torneos deportivos junto con entidades, clubes y asociaciones deportivas del Distrito. Para ello, es necesario ofrecer un reconocimiento institucional del Distrito a los participantes mediante trofeos, medallas y otro material conmemorativo.

Por todo ello, con el presente contrato se pretende cubrir además la necesidad de garantizar el suministro de material conmemorativo para Juegos Deportivos Municipales y demás torneos municipales, así como para diversos campeonatos, torneos y actividades realizadas en el Distrito de Usera por entidades, clubes y asociaciones donde el Ayuntamiento de Madrid, a través de Junta Municipal de Distrito, colabora en su desarrollo.

El número de trofeos y medallas objeto del presente contrato, no se puede determinar de antemano, ya que el número de actividades deportivas que se van a producir durante la vigencia del contrato quedan supeditadas a las necesidades reales del propio Distrito.

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación entre el objeto y el contenido de esta contratación, se acredita ya que, a través de esta, se incluyen los elementos y recursos precisos para una correcta consecución del objeto del contrato (según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, por tanto, para cumplir el principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a fines institucionales.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la contratación propuesta para que se cumplan las competencias generales del Ayuntamiento encomendadas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se preste directamente con los medios personales y materiales de que dispone y que el objeto del contrato proyectado y su contenido sean adecuados, para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con ella.

El presente contrato se ha calificado de suministros, pues cumple las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

En el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 29 de junio de 2023, se establece como competencia específica de los Concejales-Presidentes, en su artículo 2.3.d) “Promover y fomentar la práctica deportiva en el Distrito”. A tal efecto, se ha impulsado por parte del Distrito el actual contrato que presenta como objeto el suministro de material deportivo y conmemorativo del Distrito de Usera. Queda acreditado que el objeto y contenidos propuestos en el contrato son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.

Dado que el contenido del contrato se adecua perfectamente al objeto de este, resulta idóneo para el propósito de dotar de actividades lúdicas de ocio y tiempo libre saludable para la población, sirviendo de incentivo para la convivencia.

El Distrito no dispone de los recursos, tanto materiales como humanos, para desarrollar y llevar a cabo estas actividades, por lo que se propone la contratación para la ejecución de estos suministros por parte de empresas especializadas.

Para garantizar la eficiencia de la contratación, la tramitación del expediente se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación, a la fecha de inicio de la misma, no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Por tanto, dado el carácter y naturaleza de las necesidades expuestas, así como la falta de medios personales y materiales del Ayuntamiento de Madrid para su desarrollo, procede la contratación administrativa del SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO Y CONMEMORATIVO DEL DISTRITO DE USERA.

Firmado electrónicamente

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES
J.M.D Usera